

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 114 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO Y CORPORACION DE PLANEACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA AGROPECUARIA- PLANTTA

Entre los suscritos, **JORGE ENRIQUE CALDERÓN GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 10.270.911, quien actúa en su calidad de Representante Legal – Gerente Administrativo del **FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO**, en adelante **FINAGRO**, sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, debidamente constituida como lo acredita el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, identificada con el NIT. No. 800.116.398-7, por una parte, y por la otra, **GERARDO JOSE SALCEDO HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía número 80.472.828, en su calidad Representante Legal de la **CORPORACION DE PLANEACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA AGROPECUARIA- PLANTTA**, identificado con NIT 830.092.262-8, inscrita en Cámara de Comercio el 24 de septiembre de 2001 bajo el número 00044098 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, según consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en adelante denominado **EL CONTRATISTA**, denominados conjuntamente como **LAS PARTES**, hemos acordado celebrar el presente contrato de Consultoría según consta en las cláusulas que más adelante se relacionan, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO – es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las sociedades anónimas, organizado como establecimiento de crédito, que hace parte del Grupo Bicentenario, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y su objeto es la financiación de las actividades de producción y comercialización del sector agropecuario a través del redescuento de las operaciones que hacen los diferentes intermediarios del sector agropecuario a través del redescuento de las operaciones que hacen los diferentes intermediarios financieros vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Superintendencia de Economía Solidaria.
2. Que FINAGRO actúa como entidad de segundo piso vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, es decir, otorga recursos en condiciones de fomento a las entidades financieras para que éstas a su vez otorguen créditos a proyectos productivos. Así mismo, para facilitar el acceso al financiamiento, FINAGRO administra instrumentos para el desarrollo de proyectos agropecuarios, de conformidad con la Ley 811 de 2003, el Decreto 2172 de 2007 y el Decreto 2371 de 2015, y está facultado para administrar recursos para la ejecución de programas de financiamiento en el sector agropecuario y rural.
3. Que el objetivo principal de FINAGRO es financiar las actividades de producción y/o comercialización del sector agropecuario, a través del redescuento global o individual de

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 114 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO Y CORPORACION DE PLANEACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA AGROPECUARIA- PLANTTA

las operaciones realizadas por las entidades del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario y otras instituciones bancarias, financieras, fiduciarias y cooperativas, autorizadas por las Superintendencias Financiera y de Economía Solidaria, mediante contratos y convenios con dichas instituciones.

4. Que FINAGRO promueve el desarrollo agropecuario y rural mediante instrumentos financieros y de inversión, y a través del redescuento o fondeo de las operaciones de las entidades mencionadas. Asimismo, implementa y administra instrumentos de manejo de riesgos agropecuarios, conforme a las normas establecidas por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario.
5. Que, en desarrollo de su objeto social, FINAGRO está facultado para, entre otras cosas:
 - Administrar recursos para la ejecución de programas de financiamiento en el sector agropecuario y rural, mediante convenios celebrados con entidades públicas o privadas; y,
 - Celebrar actos, contratos y operaciones civiles, laborales, comerciales y, en general, cualquier acto jurídico necesario para ejercer los derechos y adquirir las obligaciones que legal y contractualmente se deriven de su existencia y funcionamiento, o que legalmente se le atribuyan.
6. Que el Seguro Agropecuario, creado por la Ley 69 de 1993, el cual, es uno de los principales instrumentos de política agropecuaria para la gestión de riesgos. Este seguro proporciona protección financiera a las inversiones agropecuarias ante diversas amenazas que afectan la rentabilidad y los ingresos de la población rural, especialmente los pequeños productores.
7. Que el artículo 1 de la Ley 2178 de 2021 establece al seguro agropecuario como un instrumento para incentivar y proteger la producción agropecuaria, forestal, pesquera y de la acuicultura, además tiene el objetivo de buscar el mejoramiento y la promoción del ordenamiento económico del sector agropecuario y/o rural, sector forestal, sector pesquero y de la acuicultura, así como coadyuvar al desarrollo global del país. El objeto del seguro es la protección de la totalidad o parte de las inversiones agropecuarias, forestales, pesqueras y acuícolas, financiadas con recursos de crédito provenientes del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario o con recursos propios del productor.
8. Que el seguro agropecuario se considera como una herramienta de gestión de riesgos agropecuarios que le permite al productor estar protegido ante eventos de origen climático, geológico y biológico. De este modo, en caso de materializarse alguno de los riesgos cubiertos, el productor tiene el derecho de recibir una indemnización por parte

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 114 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO Y CORPORACION DE PLANEACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA AGROPECUARIA- PLANTTA

de la compañía aseguradora, la cual le permite al productor dar continuidad a su actividad o pagar la deuda con el banco.

9. Que con el fin de apoyar la compra de este seguro y fomentar la cultura de gestión de riesgos agropecuarios en Colombia, se cuenta con el programa del Incentivo al Seguro Agropecuario (ISA) administrado por FINAGRO, el cual reconoce un porcentaje del costo de la prima del seguro agropecuario intermediado por las compañías aseguradoras que tienen el ramo agropecuario aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC).
10. Que, según la experiencia internacional, el mercado de seguros agropecuarios en Colombia necesita tiempo para perfeccionarse, lo que implica desafíos para la política pública en cuanto a fomentar una mayor oferta y demanda de estos seguros. En línea con los lineamientos de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, a través del Plan Anual para la Gestión de Riesgos Agropecuarios 2025 y su Programa de Fomento, es necesario seguir impulsando el desarrollo de estos instrumentos financieros mediante nuevos esquemas de aseguramiento, para mejorar la cobertura y el desarrollo sostenible del mercado de seguros agropecuarios en Colombia, dicho lo anterior es importante puntualizar que la importancia de la presente contratación se sustenta además de la imposición normativa en aspectos de orden técnico como los son:
 - La contratación responde a la necesidad técnica de realizar una verificación en campo que permita evaluar la efectividad y adecuada implementación del Incentivo al Seguro Agropecuario (ISA). Este seguro es un instrumento clave dentro de la política pública para la gestión integral de riesgos climáticos, geológicos y biológicos que afectan la producción agropecuaria. La intervención en terreno garantiza la recopilación precisa de datos que reflejen la realidad de los productores y la correcta aplicación de los subsidios, aspecto fundamental para la sostenibilidad del programa y la mitigación de riesgos financieros y productivos para los beneficiarios. Además, la modalidad paramétrica o por índice que contempla la ley fortalece el control y evaluación objetiva del riesgo asegurado y la indemnización efectiva.
 - La implementación del programa ISA requiere una adecuada base de datos georreferenciada y estadística que permita evaluar periódicamente el impacto socioeconómico y productivo del seguro. La contratación de un equipo especializado para recoger información en campo posibilita realizar estudios de impacto rigurosos, que midan variables como el nivel de inclusión financiera, la protección real de las inversiones agropecuarias, la percepción y entendimiento de los productores sobre el programa, así como la eficiencia en la distribución de los incentivos y el impacto en la estabilidad económica del sector rural. Esta

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 114 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO Y CORPORACION DE PLANEACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA AGROPECUARIA- PLANTTA

información es vital para diseñar ajustes técnicos y estratégicos orientados a mejorar la cobertura y efectividad del seguro.

- Alineación con la política pública agropecuaria y normativa vigente. Esta acción es coherente con la política pública establecida para 2025 que promueve la inclusión financiera, el acceso al crédito de fomento y la gestión de riesgos agropecuarios con una inversión significativa del Estado. Cumple con las disposiciones del Plan Anual para la Gestión de Riesgos Agropecuarios (PAGRA) 2025, dictado por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (CNCA), en línea con la Ley 2178 de 2021 y el Decreto 2371 de 2015, que ordenan la implementación de mecanismos para la promoción y supervisión del seguro agropecuario como herramienta para el desarrollo sostenible y la protección económica del sector rural. Además, contribuye a fortalecer la formalización y articulación institucional en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural (SINRADR).
- Esta contratación es indispensable para asegurar transparencia y eficiencia en el uso de los recursos del Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios (FNRA). La supervisión presencial y la aplicación directa de instrumentos de captura de datos garantizan la trazabilidad del gasto público, verifican que los incentivos se destinen correctamente y permiten detectar oportunamente desviaciones o riesgos operativos. Esto asegura la sostenibilidad del programa y la adecuada rendición de cuentas frente a la ciudadanía y las entidades de control.
- Promoción del Fortalecimiento de la cultura de gestión de riesgos y fomento a la inclusión. Las visitas de campo no solo verifican el uso del incentivo, sino que también constituyen una oportunidad para fortalecer la cultura de gestión de riesgos entre los productores agropecuarios. La interacción directa permite identificar necesidades de capacitación, canales de comunicación efectivos y posibles barreras para el acceso al seguro, lo cual contribuye a que el programa tenga un mayor alcance inclusivo, beneficiando especialmente a pequeños y medianos productores, así como a poblaciones vulnerables en el sector rural.

11. Que sumado a lo anterior, es pertinente resaltar que las visitas de campo para la verificación, a través de recopilación de información en campo, de la destinación de los recursos otorgados en el marco de la reglamentación expedida para el acceso y uso del programa del Incentivo al Seguro Agropecuario (ISA) se realizan en cumplimiento de las actividades establecidas por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (CNCA) mediante la Resolución No. 07 del 20 de diciembre de 2024 y coordinadas con el MADR.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 114 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO Y CORPORACION DE PLANEACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA AGROPECUARIA- PLANTTA

Lo anterior, de conformidad con lo indicado en el literal p) del artículo 2 del Decreto 2371 de 2015, se estableció como una de las funciones de la CNCA:

“(…) constituir los lineamientos de política de manejo de riesgos agropecuarios, en los que se debe contemplar el desarrollo de instrumentos de riesgos climáticos, de mercado, cambiario, entre otros, así como determinar las condiciones generales de asegurabilidad de los proyectos agropecuarios, las condiciones en las cuales se aplican los apoyos e incentivos del Estado, y el destino de los recursos del Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios – FNRA”.

12. Que FINAGRO realizará el seguimiento al Incentivo al Seguro Agropecuario (ISA) conforme lo establecido en la Resolución 6 de 2025 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, implementada por FINAGRO a través de la Circular 55 de 2025.
13. En virtud de todo lo anterior, se adelantó la Invitación Privada No. 06 de 2025 y, posterior a la verificación de requisitos habilitantes y a la evaluación y calificación de las ofertas, el comité evaluador seleccionó la oferta presentada por la **CORPORACION DE PLANEACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA AGROPECUARIA- PLANTTA**, contratación aprobada por el Comité de Contratación de Finagro según constan en el Acta No. 9 de 2025.
14. El presente contrato se rige por lo establecido en su Manual de Contratación de FINAGRO y las normas de derecho privado previstas en la legislación civil, mercantil y financiera, por cuanto los contratos que celebra FINAGRO no están sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el párrafo primero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Además, se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Prestación de servicios para la verificación, a través de recopilación de información en campo y verificación documental, de la destinación de los recursos otorgados en el marco de la reglamentación expedida para el acceso y uso del programa del Incentivo al Seguro Agropecuario (ISA).

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DE LA CONTRATACION. El desarrollo del objeto del contrato deberá realizarse teniendo en cuenta que este servicio se contrata bajo el riesgo y plena autonomía administrativa, técnica y directiva de EL CONTRATISTA, el cual debe proporcionar el tiempo, conocimiento, materiales necesarios y/o herramientas para su

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 114 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO Y CORPORACION DE PLANEACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA AGROPECUARIA- PLANTTA

ejecución. La ejecución de este contrato comprende la entrega de los productos contemplados como entregables que se describen a continuación:

- **Cronograma:** A partir de la base de datos de beneficiarios sujetos a seguimiento que entregue FINAGRO, proponer el cronograma de visitas para la verificación a través de recopilación de la información en campo, así como un documento donde se detalle la logística de campo prevista para la ejecución de las visitas, el cual debe estar aprobado por el supervisor. Este cronograma debe ser entregado previo al inicio de las visitas en campo.
- **Informe de seguimiento a pólizas:** junto con cada factura, el contratista deberá entregar un informe a FINAGRO para las visitas facturadas. Los parámetros de este informe serán establecidos por FINAGRO.
- **Informe final:** al finalizar el contrato, el contratista deberá entregar un informe final consolidado del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. El desarrollo del objeto del contrato deberá realizarse teniendo en cuenta la oferta presentada por EL CONTRATISTA, y además deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones técnicas, contenida en los Términos de Referencia de la Invitación Privada No.6 :

COBERTURA:

El contratista debe contar con una capacidad territorial, logística y operativa para verificar y recopilar la información en campo, a nivel nacional. FINAGRO no se compromete a establecer un número determinado de visitas.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR:

1. Realizar una verificación de la información documentada en las pólizas de la muestra seleccionada por FINAGRO, con el fin de ser comparada con la información registrada en la base de datos registrada para el pago del ISA y analizada en relación con las condiciones de otorgamiento del ISA.
2. Llevar a cabo la verificación de la información de la póliza en campo con los productores definidos en la muestra seleccionada por FINAGRO, mediante visitas in situ.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 114 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO Y CORPORACION DE PLANEACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA AGROPECUARIA- PLANTTA

3. Ejecutar la recopilación de información mediante visitas in situ. Esta actividad consta de dos componentes:
 - a. Diligenciamiento del formulario que contiene: conocimiento del asegurado, conocimiento del funcionamiento de la póliza, preguntas sobre educación y bienestar financiero, entre otros. El formulario será entregado por FINAGRO.
 - b. Registro fotográfico y georreferenciación de la actividad asegurada.
4. Utilizar la metodología y la tecnología que la Entidad defina como elementos para cumplir con el objeto contractual, entre las cuales está la práctica de visitas a los predios en donde se indica la inversión asegurada.
5. Entregar los resultados de las visitas de seguimiento a través de los medios que FINAGRO establezca para este fin.
6. Acordar con el Supervisor del contrato, un cronograma detallado para la realización de visitas, validación de pólizas y entrega de informes, el cual deberá cubrir el transcurso del contrato.
7. Contar con la disponibilidad presupuestal, técnica, humana y operativa para la efectiva prestación de los servicios a contratar.
8. Adquirir los elementos necesarios para dar cumplimiento a todas las actividades objeto de la prestación de servicio de visitas de verificación de inversión a las operaciones de crédito de fomento agropecuario.

CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS/ENTREGABLES:

Los productos que deben ser entregados en virtud de la ejecución del contrato se entregarán teniendo en cuenta las especificaciones y consideraciones que se describen a continuación:

- a) El cronograma del contrato será presentado en formato Excel, detallando actividades a realizar, fechas estimadas de entrega de los productos definidos, entre otras, el cual debe ser aprobado por el supervisor del contrato, al inicio del contrato.
- b) Los informes deberán contener el desarrollo y resultado de las visitas de verificación, así como la información recopilada en cada visita.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 114 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO Y CORPORACION DE PLANEACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA AGROPECUARIA- PLANTTA

- c) El informe final será entregado cuando el contratista haya completado el trabajo de campo y cumpla con la totalidad de visitas asignadas por FINAGRO.

Nota: Teniendo en cuenta en el mercado existen dos tipos de seguro (comercial o tradicional y por índice o paramétrico), es pertinente precisar que el seguro comercial atiende principalmente a medianos productores (grandes extensiones aseguradas), mientras que el seguro paramétrico abarca principalmente a los pequeños productores (extensiones pequeñas), en este último caso, la obligación de verificar la información de los seguros por índice o paramétrico, corresponderá únicamente al beneficiario especificado en la base de seguimiento.

- d) Llevar a cabo la verificación y recopilación de información en campo a los productores definidos en la base de datos de beneficiarios sujetos de seguimiento, entregada por FINAGRO, la cual incluye, entre otros, los datos de la póliza, entregados por parte de la compañía aseguradora. El formulario de captura definido y entregado por FINAGRO.
- e) La verificación y recopilación de información consta de dos partes:

Primera parte: Aplicación del formulario de captura que comprende tres módulos: i) Conocimiento del asegurado. ii) El funcionamiento de la póliza. iii) Educación y bienestar financiero.

Segunda parte: i) Registro fotográfico. ii) Georreferenciación del bien asegurado.

- f) La base de datos de beneficiarios sujetos a seguimiento debe ser reportada a FINAGRO en cada informe remitido, según los hallazgos en campo que identifique el contratista, en virtud de las visitas de verificación.
- g) El contratista podrá utilizar en las visitas de verificación tecnologías remotas (Vehículos Aéreos No Tripulados - VANT, imágenes de satélite, sensores remotos, entre otros) para la verificación del área asegurada y la densidad de siembra, lo cual no tendrá costo adicional para FINAGRO.
- h) El contratista deberá contar con el software y hardware requerido para el procesamiento de datos e información. Si para la ejecución del contrato el contratista decide hacer uso de tecnologías remotas o de geoinformación, debe contar con las licencias, permisos, experto en el uso de tecnologías remotas o de geoinformación y equipos necesarios para el desarrollo de esta labor, así como una persona experta en esta área.
- i) Las evidencias fotográficas e imágenes deberán presentarse en formato jpg, png, gif, tiff, gpx

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 114 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO Y CORPORACION DE PLANEACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA AGROPECUARIA- PLANTTA

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, TÉCNICA, HUMANA Y OPERATIVA DEL OFERENTE

El contratista debe contar con la disponibilidad presupuestal, técnica, humana y operativa para la efectiva prestación de los servicios a contratar, y se compromete a adquirir los elementos necesarios para dar cumplimiento a todas las actividades objeto de la prestación del servicio de recopilación de información en campo para la verificación de la destinación de los recursos otorgados como Incentivo al Seguro Agropecuario - ISA.

SISTEMAS Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS.

Para realizar las visitas, el contratista debe garantizar que cada visitador cuente con un equipo móvil que tengan mínimo las siguientes características:

Sistema operativo:

- **Android:** 7.0 Nougat o posterior (ARMv7 32 bits y ARMv8 64 bits)
- **iOS:** 13 o posterior (64 bits)

Adicionalmente debe contar con los equipos de cómputo y con la infraestructura técnica para el desarrollo de las actividades y desarrollo de los documentos entregables.

EQUIPO MINIMO:

Se estima que para el desarrollo del objeto Contractual se requeriría un equipo de trabajo conformado por al menos 1 Gerente y los visitadores que requiera (se estima un equipo de mínimo cinco (5) visitadores para el número de visitas y tiempo estimado) para cubrir el territorio nacional.

Para el Gerente y los visitadores, se solicita que el personal que conforme el equipo de trabajo para el desarrollo del objeto de este sondeo cuente con lo descrito a continuación:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 114 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO Y CORPORACION DE PLANEACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA AGROPECUARIA- PLANTTA

CARGO	PROFESION	EXPERIENCIA
Gerente del proyecto	Título profesional, en cualquiera de las siguientes disciplinas: Ingeniería Agronómica, Agronomía, Ingeniería Agrícola, Veterinaria, Zootecnia, Ingeniería Forestal, Administración Agropecuaria, Biología, Ecología, Ingeniería Ambiental, Economía, Administración de Empresas, o cualquier otro título en disciplinas relacionadas con el ramo económico y agropecuario. Título de posgrado en áreas relacionadas con Ciencias Agropecuarias, Jurídicas, Económicas, Administrativas, Ingenierías y/o Sociales.	Experiencia profesional mínima de cinco (5) años en actividades relacionadas con el sector agropecuario.
Visitadores	Título profesional, técnico o tecnológico en cualquiera de las siguientes disciplinas: Ingeniería Agronómica, Agronomía, Ingeniería Agrícola, Veterinaria, Zootecnia, Ingeniería Forestal, Administración Agropecuaria, Biología, Ecología, Ingeniería Ambiental, Economía, Administración de Empresas, o cualquier otro título en disciplinas relacionadas con el ramo económico y agropecuario.	Experiencia mínima de dos (2) años en actividades relacionadas con el sector agropecuario.

Las actividades del Gerente serán las de coordinar el equipo de visitadores, capacitarlos y retroalimentarlos, asistir a las reuniones que sean asignadas y presentar los avances con respecto de estas. La empresa interesada debe contar con los profesionales suficientes para llevar a cabo la recopilación y verificación de información en campo. Además, deberán contar con el software y hardware requerido para el procesamiento de datos e información.

CONDICIONES PARA EL EQUIPO MINIMO:

El contratista podrá durante la ejecución del contrato, cambiar el personal presentado inicialmente, siempre que la persona que reemplace cumpla con requerimientos del perfil exigidos en los presentes términos de referencia y sea aceptado y aprobado por FINAGRO. Para realizar este trámite el contratista deberá presentar al supervisor del contrato los mismos documentos que se solicitaron en los presentes Términos de Referencia de la invitación No. 06-2025 para acreditar los requisitos, el supervisor del contrato aprobará el profesional objeto de reemplazo. El cambio de personal se deberá realizar en un máximo de 5 días calendario, contados a partir de la aprobación por parte del supervisor del nuevo perfil presentado, de no hacerse en este plazo, FINAGRO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 114 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO Y CORPORACION DE PLANEACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA AGROPECUARIA- PLANTTA

podrá suspender el contrato por falta de capacidad técnica del contratista, sin perjuicio del inicio de las acciones legales pertinentes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio de algún integrante del equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato, en los siguientes eventos: o Por autorización o solicitud de FINAGRO por intermedio del supervisor del contrato designado por ésta, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad. o Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

El contratista deberá garantizar en todo momento la idoneidad de los visitantes, y será dicho contratista quien responderá ante FINAGRO por el trabajo realizado por los mismos.

La vinculación y prestaciones sociales de todo el personal que disponga correrá por cuenta y riesgo del contratista, así como los costos asociados a la efectiva prestación de los servicios a contratar. Por consiguiente, entre el personal que el contratista ponga a disposición para la ejecución del contrato y FINAGRO, no existirá relación laboral alguna.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Además de las que son propias de la naturaleza del presente contrato y de las que se deriven de la oferta y de los términos de referencia de la Invitación Privada No. 06 de 2025 en cuanto sean compatibles con el presente contrato; EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Ejecutar con autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
2. Atender, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de FINAGRO y que propendan por la ejecución efectiva del objeto contractual, su alcance y de las obligaciones que se deriven del mismo.
3. Corregir de cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual una vez haya sido notificado por FINAGRO.
4. Cumplir con las condiciones presentadas en la oferta.
5. Poner toda su capacidad con la máxima diligencia para cumplir con el objeto del presente contrato, respondiendo hasta por la culpa leve en su ejecución.
6. Alregar a FINAGRO, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
7. Atender las instrucciones del Supervisor del Contrato.
8. Cumplir con los informes que le sean solicitados en desarrollo del objeto contractual.
9. Poner a disposición de FINAGRO toda la información correspondiente al desarrollo de las actividades objeto del contrato, ya sea físicamente, en digital, en base de datos o

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 114 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO Y CORPORACION DE PLANEACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA AGROPECUARIA- PLANTTA

cualquier forma de almacenamiento digital, considerado y aplicando la debida seguridad con el fin de que personas ajenas al EL CONTRATISTA y a FINAGRO, no accedan a ella.

10. Acreditar, durante la ejecución del contrato, el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de Parafiscales de los trabajadores en misión y demás personal que disponga para la ejecución del contrato.
11. Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de contrato que se llegaren a programar por el Supervisor del mismo.
12. Garantizar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de la información de FINAGRO.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
14. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, haciendo entrega de los mismos al supervisor del contrato.
15. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
16. Mantener vigentes las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
17. Cumplir con el objeto, el alcance y con cada una de las actividades y obligaciones descritas en el presente contrato y en la Oferta presentada por EL CONTRATISTA, así como cumplir con las demás obligaciones y actividades que sean necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente contrato, o que se deriven a causa o como consecuencia del mismo.
18. Mantener, durante la ejecución del contrato, el equipo de trabajo necesario, así como la infraestructura necesaria para cumplir con el objeto contractual.
19. Entregar a FINAGRO los productos o entregables pactados en el presente contrato, cuando sean requeridos por el supervisor del contrato.
20. Cumplir con la normatividad vigente sobre el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo.
21. Cumplir con las demás que en virtud de la Ley o del presente contrato le correspondan. En cumplimiento de las normas y políticas ambientales, EL CONTRATISTA se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales vigentes, del orden nacional y local, y aquellas normas que las replacen, modifiquen, adicionen o complementen, que le sean aplicables.
22. Se compromete a no ejercer por sí mismo o a través de sus trabajadores en ninguna forma de violencia contra las mujeres basada en género, actos de racismo o discriminación.
23. Implementará o adoptará las medidas de reparación y no repetición que garanticen un proceso de atención idóneo e integral, ajustado a las particularidades de cada caso, enfocado siempre en el respeto, transparencia e integridad.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 114 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO Y CORPORACION DE PLANEACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA AGROPECUARIA- PLANTTA

24. Evitará a toda costa las acciones que configuren una victimización secundaria en cualquier etapa del proceso.
25. Mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos pongan en riesgo el cumplimiento de estos preceptos o cuando dichos hechos o eventos se presenten.
26. De conocerse por parte de la Supervisión sobre violencia contra las mujeres y basadas en género o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación a través de medios como correos, chats o cualquier otra comunicación escrita o verbal, esta constituirá prueba de este conocimiento y se podrá dar por terminada la relación contractual y se dará conocimiento de dicha situación a las autoridades competentes.
27. No propiciará espacios o situaciones de riesgo o revictimización en las que la víctima sea obligada a interactuar con el agresor.
28. Focalizará acciones encaminadas a la prevención de conductas que sobre violencia contra las mujeres y basadas en género o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación.
29. Conoce, cumple y cumplirá el sistema de gestión de la entidad que incorpora el "Protocolo y/o medidas para la prevención, atención y protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público".

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Además de las que son propias de la naturaleza del presente contrato, de las generales y de las que se deriven de la oferta y de los términos de referencia de la Invitación Privada No. 06 de 2025 en cuanto sean compatibles con el presente contrato; EL CONTRATISTA de manera específica se obliga a:

1. Cumplir con el Alcance del Objeto y todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas.
2. Ejecutar la logística para la realización de las visitas de verificación y recopilación de la información en las ubicaciones especificadas en la base de datos de los beneficiarios del Incentivo al Seguro Agropecuario - ISA que serán sujetos de seguimiento, presentada y aprobada por el supervisor. En caso de que, en virtud de esta obligación, se requiera la realización de viajes en el territorio nacional, el contratista deberá sufragar los gastos relacionados con tiquetes, alojamiento, manutención y/o transporte del personal operativo que ejecutara el objeto contractual, lo cual se entiende incluido en el valor del contrato.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 114 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO Y CORPORACION DE PLANEACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA AGROPECUARIA- PLANTTA

3. Entregar los resultados de las visitas a través de los medios que FINAGRO tiene para este fin, lo que implica que el Contratista utilice equipos compatibles con el aplicativos que FINAGRO disponga. Para este fin, el(los) Oferente(s) que resulte(n) seleccionado(s) en este proceso, establecerá(n) un cronograma detallado para la entrega de informes,
4. Acordar con el Supervisor del contrato, un cronograma detallado para la realización de visitas y entrega de informes, el cual deberá cubrir el transcurso del contrato.
5. Cumplir con los entregables definidos en el alcance del objeto contractual.
6. Contratar bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato.
7. Seleccionar y capacitar al personal operativo que se requiera para la ejecución del trabajo de campo.
8. Desarrollar las actividades contratadas de conformidad con el contrato y con las instrucciones que el Supervisor de FINAGRO imparta en la ejecución del contrato, para lo cual utilizará, por cuenta de EL CONTRATISTA, los medios de transporte y hospedaje acordes con la imagen de FINAGRO. El contrato incluye todos los gastos que tenga que realizar EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual.
9. Utilizar para los fines señalados en este contrato la información que FINAGRO le suministre, procurando que solo tenga acceso a dicha información un número limitado de su personal, dada la información de reserva bancaria de las pólizas.
10. Designar para la ejecución del presente contrato, al equipo de trabajo definido en la Oferta presentada.
11. Garantizar la calidad del servicio, poniendo a disposición de FINAGRO todo el conocimiento y capacidad técnica que permitan el cabal cumplimiento del objeto del Contrato, con sujeción a las solicitudes impartidas por el supervisor del Contrato.
12. Asistir a los espacios virtuales y/o presenciales programados para las reuniones, revisiones y/o sesiones de trabajo que solicite FINAGRO.
13. Proveer, además del equipo de trabajo, el personal, los equipos, papelería, útiles, comunicación telefónica, conexión a internet y todos los elementos necesarios para su equipo de trabajo con el fin de garantizar el cumplimiento eficaz, eficiente y efectivo de las actividades contratadas. Todos los valores y costos en que incurra el contratista por estos conceptos se entenderán incorporados en el valor total del contrato.
14. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en la Oferta de servicios presentada a FINAGRO. Oferta que hace parte integral del contrato.
15. Cualquier comportamiento del Contratista frente a las compañías de seguros o beneficiarios del incentivo ISA, que pueda llegar a poner en duda la transparencia de su conducta con respecto del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, dará lugar a la terminación anticipada del contrato y a las investigaciones a que hubiere lugar por parte de las autoridades competentes. El Contratista elegido declara conocer el programa administrado por FINAGRO, que es objeto de verificación.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 114 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO Y CORPORACION DE PLANEACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA AGROPECUARIA- PLANTTA

16. Presentar a consideración de FINAGRO, en caso de cambios de algún miembro del equipo de trabajo, y en la forma en que FINAGRO lo considere conveniente, el reemplazo del miembro saliente, para su aprobación por parte del Supervisor del contrato. En todo caso, el nuevo miembro propuesto deberá cumplir con las mismas calidades, superiores o similares, de conocimiento y de experiencia, exigidas en los términos de referencia.
17. Ejecutar el objeto del contrato en el territorio asignado, de conformidad con la base de datos de los beneficiarios del Incentivo al Seguro Agropecuario - ISA que serán sujetos de seguimiento.
18. Conocer y acatar en su totalidad las medidas mencionadas en la Circular Externa 052 de 2007, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia en los efectos que así le apliquen al CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual
19. Entregar a FINAGRO en el tiempo acordado, los documentos, resultados, recomendaciones.
20. Realizar todas las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
21. El contratista deberá contar con medios de comunicación institucional, tales como: correo electrónico, membretes de cartas, entre otros.
22. Rendir con la presentación de su facturación, un informe de las actividades desarrolladas hasta ese momento, el cual deberá estar dirigido al Supervisor del contrato, así como presentar los demás informes que llegase a requerirle dicho Supervisor.
23. Poner a disposición de FINAGRO, y permitir la revisión por parte del personal de dicha Entidad de los papeles de trabajo, soportes documentales y otros documentos relacionados con las visitas de verificación realizadas

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES A CARGO DE FINAGRO. En virtud del contrato FINAGRO se obliga a:

- 1) Verificar, revisar y aprobar a través del Supervisor, el cumplimiento de los requisitos de orden técnico exigidos para suscribir el contrato.
- 2) Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
- 3) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA, que requiera para la ejecución del contrato.
- 4) Resolver las solicitudes que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
- 5) Entregar oportunamente al contratista la información que se requiera para garantizar la implementación y puesta en producción de manera oportuna.
- 6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 114 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO Y CORPORACION DE PLANEACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA AGROPECUARIA- PLANTTA

CLÁUSULA SEPTIMA. PLAZO. El plazo del presente contrato será por ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, previo a la revisión y aceptación por parte de FINAGRO de las garantías solicitadas.

CLÁUSULA OCTAVA. VALOR. El valor del contrato será por la suma de hasta **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000), IVA INCLUIDO.**

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor del contrato incluye todos los impuestos, gastos, contribuciones, y demás erogaciones en las que llegare a incurrir EL CONTRATISTA o las que se deriven de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, y FINAGRO no asumirá valor adicional alguno por tales conceptos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Teniendo en cuenta que la ejecución del contrato es por demanda y a monto agotable, el valor del contrato será hasta por el valor del presupuesto descrito anteriormente.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA conoce que los recursos destinados para la prestación del servicio a contratar pueden llegar a ser recursos públicos de programas y/o fondos administrados por FINAGRO, por ende, las implicaciones legales que ello conlleva.

PARÁGRAFO CUARTO. IMPUESTO DE TIMBRE: El impuesto de timbre que se genere con ocasión de este contrato y sus otrosies estará a cargo de EL CONTRATISTA, quién autoriza a FINAGRO a descontar el 1% antes de IVA de cada factura que deba pagar FINAGRO en virtud del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera, previo visto bueno y recibo a satisfacción del Supervisor y previo al cumplimiento de los requisitos exigidos para cada pago, así:

El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA bimensualmente con la factura e informe radicados, de acuerdo con el número de visitas asignadas y efectivamente realizadas, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y cumplimiento de los requisitos exigidos para cada pago y entrega de los siguientes soportes: 1 Evidencias fotográficas, tracks e imágenes de las respectivas visitas, 2. Formulario de captura que suministre FINAGRO aplicado a cada beneficiario visitado.

Adicionalmente, durante la ejecución de este contrato, el contratista debe entregar los siguientes informes descritos a continuación:

- **Cronograma:** A partir de la base de datos de beneficiarios sujetos a seguimiento que entregue FINAGRO, proponer el cronograma de visitas para la verificación a

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 114 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO Y CORPORACION DE PLANEACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA AGROPECUARIA- PLANTTA

través de recopilación de la información en campo, así como un documento donde se detalle la logística de campo prevista para la ejecución de las visitas, el cual debe estar aprobado por el supervisor. Este cronograma debe ser entregado luego de iniciar el contrato y previo al inicio de las visitas en campo.

- **Informe de seguimiento a pólizas:** junto con cada factura, el contratista deberá entregar un informe a FINAGRO para las visitas facturadas. Los parámetros de este informe serán establecidos por FINAGRO.
- **Informe final:** al finalizar el contrato, el contratista deberá entregar un informe final consolidado del desarrollo del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor que reconocerá FINAGRO por cada visita de verificación en campo será el valor ofertado por el oferente seleccionado, el cual fue de **CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$410.000)** por visita, IVA incluido.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El pago se realizará previa presentación de: 1) La factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos legales, 2) Certificado de pago de aportes parafiscales y de seguridad social de que trata la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes que la adicionen o reglamenten, así como también con lo establecido en la Ley 1562 de 2012, expedida por el Representante Legal y/o del Revisor Fiscal en el evento de contar con revisor fiscal, en la que se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, 3) Certificado de cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del mismo, mediante el formato de cumplimiento de requisitos para el pago.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA solicita que FINAGRO le consigne sus pagos vía Gerencia Electrónica, en la cuenta Bancaria que informará por escrito, para lo cual aportará certificación de la entidad correspondiente sobre su condición de titular, como requisito indispensable para el pago, si la misma no existe en FINAGRO.

PARÁGRAFO CUARTO. FINAGRO practicará las retenciones en la fuente ordenadas por la Ley tributaria colombiana a las tarifas vigentes al momento de realizar los pagos, condiciones fiscales que EL CONTRATISTA conoce y acepta expresamente con la firma de este contrato.

PARÁGRAFO QUINTO. Los pagos están condicionados a la aprobación del Supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO. EL CONTRATISTA se obliga a presentar factura electrónica si se encuentra obligado a hacerlo de conformidad con el Decreto No. 358 del 5 de marzo de

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 114 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO Y CORPORACION DE PLANEACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA AGROPECUARIA- PLANTTA

2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, o demás normas que la adicionen, regulen, reglamenten o modifiquen.

CLÁUSULA DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En el caso que el contratista incumpla o retarde el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones emanadas del contrato, FINAGRO hará exigible la cláusula penal pecuniaria a título de tasación anticipada y parcial de perjuicios, la cual corresponde al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Antes de hacer efectiva la presente Cláusula Penal, FINAGRO requerirá por escrito a EL CONTRATISTA y si ésta no cesare su incumplimiento o no se aviniera a cumplir en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación, bien sea por correo certificado, correo electrónico, o cualquier medio escrito, se hará efectiva la cláusula penal aquí prevista, suma que será exigible vencido el término mencionado, con la sola presentación de este contrato, el cual prestará mérito ejecutivo. Por el pago de la cláusula penal pecuniaria no se extingue la obligación principal, la cual podrá ser exigida separada o conjuntamente y se estipula sin perjuicio de las garantías de que se trata más adelante, ni impide el ejercicio de las acciones indemnizatorias a que tenga derecho FINAGRO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA constituirá a favor de FINAGRO, en una compañía de seguros legalmente constituida en el país y debidamente autorizada para funcionar por la Superintendencia Financiera de Colombia, una póliza a favor de ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN que garantice:

CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20% del valor total del Contrato	Por el término de duración del Contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.
Pago de Salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones	10% del valor total del Contrato	Por el término de duración del Contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.
Calidad del Servicio	20% del valor total del Contrato	Por el término de duración del Contrato más seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 114 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO Y CORPORACION DE PLANEACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA AGROPECUARIA- PLANTTA

Responsabilidad civil extracontractual	10% del valor total del contrato	Por el término de duración del contrato contado a partir de la fecha de suscripción del mismo.
--	----------------------------------	--

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga a constituir y mantener vigentes las garantías de este Contrato. En cualquier evento de aumento del valor de este o prórroga de su vigencia, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá hacer llegar la garantía correspondiente a FINAGRO debidamente suscrita, junto con la constancia de pago para la aceptación de esta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. FINAGRO designa como supervisor del presente contrato al Director/a de Seguimiento a las Operaciones de FINAGRO, quien establecerá los mecanismos de comunicación con EL CONTRATISTA y cumplirá con las funciones inherentes a esta clase de contratos y las que establezca el Manual de Contratación de FINAGRO durante la ejecución de este.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. LAS PARTES garantizan la confidencialidad de toda aquella información que les sea entregadas o a la cual tengan acceso en el desarrollo del presente Contrato. Considerando como información, toda aquella que tenga relación con aspectos comerciales, técnicos, de negocio, de procesos, de clientes, proveedores o colaboradores de FINAGRO o EL CONTRATISTA; bien sea que dicha información se encuentre en cualquier forma incluyendo y sin limitación, la información oral, escrita, grafica, digital. El receptor de la Información Confidencial se obligará a:

- No revelar a terceros ninguna Información Confidencial, total ni parcialmente, salvo que un representante debidamente autorizado de FINAGRO o EL CONTRATISTA brinde una autorización previa, expresa y escrita en tal sentido.
- Compartir la información con las personas autorizadas para el desarrollo del Contrato; manteniendo la seguridad de la misma. Dando instrucciones a sus empleados y/o terceros que necesariamente deban tener acceso a la Información Confidencial para que guarden absoluta reserva y se abstengan de utilizarla para fines distintos de los previstos en este documento, y controlar que dichas instrucciones sean cumplidas por ellos.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 114 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO Y CORPORACION DE PLANEACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA AGROPECUARIA- PLANTTA

- Cumplir y hacer cumplir la Ley 1581 de 2012, su Decreto reglamentario 1377 de 2013, y las demás leyes, decretos, resoluciones, sentencias y regulaciones en general relacionados con la Seguridad de la Información, que estén vigentes. En caso de suministro de información personal a FINAGRO, esta será utilizada garantizando el cumplimiento de la ley 1581 de 2012.

La obligación de confidencialidad estará vigente por un término contado desde la fecha de terminación del contrato y tres (03) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO. TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN PERSONAL: LAS PARTES, en adición a los deberes generales establecidos en esta cláusula, se comprometen a que, en desarrollo del presente Contrato, la información personal entregada por las mismas se mantendrá bajo especiales condiciones de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y la utilizará exclusivamente para las finalidades informadas por LAS PARTES o en su defecto con el único objeto de dar cumplimiento al presente Contrato. A su vez, si en cumplimiento del presente Contrato, recibe, recopila, administra información personal o la entrega LAS PARTES se obligan a contar con todas las autorizaciones necesarias para estos efectos expedidas por los respectivos titulares de los datos, haciéndose responsable exclusivo por cualquier violación a las normas legales vigentes en la materia y excluyendo a la parte reveladora de cualquier responsabilidad por esta circunstancia, bajo el entendido que en esta materia el receptor se considera un tercero de buena fe exenta de culpa respecto de las actuaciones de la otra parte.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las obligaciones asumidas en la presente cláusula se hacen extensivas a los contratistas, trabajadores, colaboradores y/o cualquier otra persona vinculada con LAS PARTES.

PARÁGRAFO TERCERO: LAS PARTES responderán patrimonialmente por los perjuicios que la divulgación y/o utilización indebida de la información por sí o por un tercero cause a la parte que resulte perjudicada.

PARÁGRAFO CUARTO. AUTORIZACIÓN: Con la suscripción del presente Contrato, LAS PARTES manifiestan su consentimiento previo, expreso e informado para que se lleve a cabo el tratamiento de sus datos personales, incluidos datos sensibles y con reserva, acorde con la normatividad vigente. En caso de suministro de información personal, esta será utilizada garantizando el cumplimiento de la ley 1581 de 2012.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. EL CONTRATISTA deberá tener afiliado a su personal a los sistemas de seguridad social e igualmente estar al día en los pagos de los anteriores aportes y en el pago de sus

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 114 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO Y CORPORACION DE PLANEACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA AGROPECUARIA- PLANTTA

obligaciones parafiscales durante la vigencia del Contrato (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) de ser el caso de conformidad con la legislación aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Las partes dejan expresa constancia de que en virtud del presente contrato no existe vínculo laboral entre ellas ni entre los empleados del CONTRATISTA y FINAGRO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y GASTOS. Los impuestos, gravámenes y demás gastos que se generen, serán por cuenta de quien la Ley lo determine. Sin embargo, se consideran incluidos como parte integral del precio todos los impuestos, derechos, tasas, sobretasas, aranceles, primas y contribuciones que se originen por razón o con ocasión de la celebración y ejecución del Contrato. FINAGRO practicará las retenciones en la fuente ordenadas por la Ley tributaria colombiana a las tarifas vigentes al momento de realizar los pagos. Condiciones fiscales que EL CONTRATISTA se obliga a conocer y cuya aceptación manifiesta expresamente con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO. El presente contrato no podrá ser cedido por LAS PARTES a terceras personas, salvo autorización escrita de la otra parte, ni podrá subcontratar la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito el Contrato no pueda ejecutarse o su ejecución se vea afectada en forma grave, de tal manera que se impida su desarrollo normal, las Partes podrán pactar la suspensión de este. Para estos efectos, las Partes suscribirán un acta en la cual constarán los motivos de la suspensión y en ella se establecerá el término de la suspensión y las condiciones y requisitos para su reinicio. Vencido el término previsto para la suspensión, las Partes suscribirán un acta de reanudación de las labores. EL CONTRATISTA, deberá informar oportunamente a la compañía aseguradora sobre la suspensión del Contrato y obtener posteriormente la ampliación de la vigencia de las garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Son causales de terminación anticipada del Contrato las siguientes situaciones:

- a. Mutuo acuerdo de las partes.
- b. Incumplimiento de las obligaciones establecidas el presente Contrato.
- c. Suministro de información inexacta durante la ejecución del Contrato.
- d. Si EL CONTRATISTA se llega a encontrar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista por la Ley.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 114 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO Y CORPORACION DE PLANEACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA AGROPECUARIA- PLANTTA

- e. Si durante el término de vigencia del presente Contrato alguna de LAS PARTES o alguno(s) de sus administradores llegaren a resultar inmiscuido(s) en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., la parte que no está involucrada en una de las conductas señaladas, podrá terminar el convenio de manera anticipada y sin necesidad de motivación alguna.
- f. Por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas por FINAGRO.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si procediere la terminación anticipada del Contrato, EL CONTRATISTA a petición de FINAGRO continuará la ejecución del Contrato, y FINAGRO seguirá cancelando los cargos a que haya lugar, en los términos de la cláusula séptima del presente contrato, hasta tanto se seleccione un nuevo CONTRATISTA. En este caso, EL CONTRATISTA se compromete a brindar toda la información inherente al Contrato y que requiera el nuevo CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. FINAGRO podrá dar por terminado el presente Contrato sin lugar al reconocimiento de indemnizaciones a favor de EL CONTRATISTA, cuando se evidencie por parte de EL CONTRATISTA, evasión en el pago total o parcial de aportes a la Seguridad Social o de los parafiscales que le corresponden durante la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Leído y aceptado el presente contrato por LAS PARTES, al suscribirlo declaran bajo la gravedad de juramento, que ni ellos, ni la persona jurídica que representan, ni los socios, ni los administradores de LAS PARTES, se hallan incurso en las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución o en la Ley, normas que las complementen o adicionen. De igual manera, EL CONTRATISTA expresa que ninguna de las personas indicadas, tiene relaciones comerciales o de parentesco con quienes ostentan la calidad de administradores de FINAGRO. También expresa EL CONTRATISTA, bajo la gravedad del juramento, que en los últimos tres (3) años, en razón de su actividad contractual, no han tenido incumplimientos o sanciones que le hayan sido impuestos o declarados judicialmente.

PARÁGRAFO. POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES manifiesta que quienes suscriben el presente Contrato como representante legal y la empresa que representa: a) No se encuentran incluidos dentro de las listas restrictivas que hacen referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y b) los recursos que componen sus patrimonios no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita. Adicionalmente, LAS PARTES manifiestan

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 114 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO Y CORPORACION DE PLANEACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA AGROPECUARIA- PLANTTA

que se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus administradores, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las Partes acuerdan que, en el evento de surgir alguna diferencia entre ellas con ocasión de la celebración o ejecución del presente contrato, se buscará solucionarla de forma directa. De no llegar a un acuerdo, podrán acudir a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición o la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a FINAGRO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas que la modifiquen, complementen y/o amplíen, así como las decisiones andinas 351 de 1.993 y 486 de 2000. Las utilidades generadas por la implementación y/o comercialización de los desarrollos corresponderán en su integridad a FINAGRO. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a FINAGRO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. FINAGRO adquiere los derechos exclusivos de uso, reproducción, fabricación, adaptación, explotación, transformación, distribución, comercialización, traducción, disposición, exportación, edición, comunicación pública y en general cualquier derecho o forma de explotación o uso de los resultados por cualquier medio, sin que por ello haya lugar a pago alguno a favor de EL CONTRATISTA. FINAGRO podrá utilizar los resultados parciales y los productos resultantes de la ejecución del contrato, para adaptarlos e incluirlos en todos sus productos institucionales presentes y futuros, que considere necesarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PRESUPUESTO. El presente contrato se encuentra amparado con la reserva presupuestal No.05 de 2025, Vigencia Futura No. 01 de 2026 (programas), expedidas por la Vicepresidencia Financiera de FINAGRO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con su firma e inicia su ejecución con la suscripción del acta de inicio, de conformidad con lo establecido en su cláusula de Plazo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** La Oferta presentada por EL CONTRATISTA. **2)** Las Reservas Presupuestales. **3)** Los Términos de Referencia de la

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 114 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO Y CORPORACION DE PLANEACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA AGROPECUARIA- PLANTTA

Invitación Privada No. 06 de 2025. **4)** El Anexo de Seguridad de la Información. **5)** Todos los documentos generados con ocasión al perfeccionamiento, ejecución y liquidación del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y POLÍTICAS AMBIENTALES Y ENERGÉTICAS: EL CONTRATISTA se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales vigentes, del orden nacional y local, y aquellas normas que las replacen, modifiquen, adicionen o complementen, que le sean aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y POLÍTICAS DEL SISTEMA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO - SSST: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las normas y políticas de salud y seguridad en el trabajo, tanto del orden nacional y local, y aquellas normas que las replacen, modifiquen, adicionen o complementen, que le sean aplicables, así como las políticas y normas que al respecto tiene y/o llegare a tener establecido FINAGRO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales referentes al presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA . PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJERES Y BASADAS EN GÉNERO Y/O DISCRIMINACIÓN: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1. Que se compromete a no ejercer por sí mismo o a través de sus trabajadores en ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación. 2. Que implementará o adoptará las medidas de reparación y no repetición que garanticen un proceso de atención idóneo e integral, ajustado a las particularidades de cada caso, enfocado siempre en el respeto, transparencia e integridad. 3. Que evitará a toda costa las acciones que configuren una victimización secundaria en cualquier etapa del proceso. 4. Que conoce y acepta que el Supervisor del contrato está facultado y podrá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre este deber. 5. Que será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos pongan en riesgo el cumplimiento de estos preceptos o cuando se presenten. 6. Que de conocerse por parte de la Supervisión sobre violencia contra las mujeres y basadas en género o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 114 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO Y CORPORACION DE PLANEACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA AGROPECUARIA- PLANTTA

demás razones de discriminación a través de medios como correos, chats o cualquier otra comunicación escrita o verbal, esta constituirá prueba de este conocimiento y se podrá dar por terminada la relación contractual y se dará conocimiento de dicha situación a las autoridades competentes. 7. No propiciará espacios o situaciones de riesgo o revictimización en las que la víctima sea obligada a interactuar con el agresor. 8. Focalizará acciones encaminadas a la prevención de conductas que sobre violencia contra las mujeres y basadas en género o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación. 9. Que conoce, cumple y cumplirá el sistema de gestión de la entidad que incorpora el "el Protocolo y/o medidas para la prevención, atención y protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público".

(<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/documentos/directiva-1-2023-anexo.pdf>)”

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento forma parte integral del contrato electrónico de la plataforma SECOP II, el cual se entiende perfeccionado con la aprobación de LAS PARTES en dicha plataforma e inicia su ejecución de conformidad con lo establecido en la cláusula de PLAZO del presente contrato.

Revisó: Oscar Gustavo Calderon Medina. – Director de Contratación.

Proyectó: Erika Rodriguez Gomez– Profesional Master Dirección de Contratación.